

RESOLUCIÓN No. 062-COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

Que, el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras,*

Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;

- Que,** la Sección VII Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales: *“7. 39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...) d. un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, en funciones, que: *“(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)”;*
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de noviembre del 2024, por el Director Ejecutivo, en funciones, por la cual resolvió reformar la: "Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”,”, cuyo propósito es establecer *“(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...); adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.”;*
- Que,** con Resolución Nro. No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, en funciones, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a *“(...) d) Autorizar y suscribir resoluciones de adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación de proceso; (...) m) Designar los Administradores de Contrato; (...);”;*
- Que,** a través de memorando Nro. Memorando Nro. INEC-INEC-2024-0968-M de 29 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: *“(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2: "Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET" 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en*

Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;

- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;*
- Que,** con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), NRO. PMU-STEP-2025-006, de 23 de abril del 2025, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. *“Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang”*, signado con el código de Proceso en STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;
- Que,** con correo Electrónico de 25 de abril del 2025, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/04/23. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones (...)”;*
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0454-M de 30 de mayo de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Coordinador Administrativo Financiero: *“la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 30 de mayo de 2025(...)”;*
- Que,** con Informe de Necesidad de 16 de junio del 2025, aprobado por la Directora de Estudios y Análisis de la Información, se recomendó: *“(...) la contratación del Servicio de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang. Esta contratación permitirá garantizar la continuidad, coherencia y comparabilidad de los indicadores oficiales producidos por el INEC”;*
- Que,** con Estudio de Mercado de 16 de junio del 2025, aprobado por la Directora de Estudios y Análisis de la Información, se recomendó: *“(...) tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo los Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU – C2 – ENCIET PhD Hanwen Zhang el valor de USD \$ 26.666,67 (veintiséis mil seiscientos sesenta y seis dólares con sesenta y siete centavos) más impuestos de ley.”;*
- Que,** en los Términos de Referencia de 16 de junio del 2025, para la [contratación de los] *“Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU – C2 – ENCIET PhD Hanwen Zhang”*, aprobados por la Directora de Estudios y Análisis de la Información, se establecieron los parámetros para la referida contratación;
- Que,** mediante memorando No. INEC-CTIMA-DEAN-2025-0060-M de 16 de junio de 2025, la Directora de Estudios y Análisis de la Información, solicitó al Director Financiero, *“(...) autorizar y disponer a quien corresponda se emita la autorización de aval y emisión certificación presupuestaria del proceso por el valor de \$ USD \$26.666,67 (veintiséis mil*

seiscientos sesenta y seis con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América), más impuestos de ley (...);

Que, mediante memorando Nro. INEC-CTIMA-DEAN-2025-0062-M de 18 de junio de 2025, la Directora de Estudios y Análisis de la Información, en alcance al memorando precedente, puso en conocimiento del Director Financiero: *"(...) me permito rectificar el tipo de procedimiento de contratación, el cual constaba como "Directa Internacional" siendo lo correcto "Consultoría de Selección Directa de Consultores Individuales (...)"*;

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-2514-M de 20 de junio de 2025, el Director Financiero, en respuesta a los memorandos INEC-CTIMA-DEAN-2025-0060-M e INEC-CTIMA-DEAN-2025-0062-M, puso en conocimiento de la Directora de Estudios y Análisis de la Información: *"(...) al contar con la autorización de registro de aval emitida por la Dirección Ejecutiva del INEC, a través del memorando Nro. INEC-INEC-2025-0517-M, la Dirección Financiera aprueba el trámite de aval No.154 (...) y al encontrarse el gasto [para la contratación de los Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang] contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro.INEC-DIPLA-2025-0504-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2025 Nro. 1079"*;

Que, a través de memorando Nro. INEC-CTIMA-DEAN-2025-0064-M de 20 de junio de 2025, la Directora de Estudios y Análisis de la Información, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: *"(...) Autorizar y designar a quien corresponda se proceda con el trámite para dar inicio del proceso de contratación de "Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang", Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales 2. Designar como administrador responsable de la ejecución y seguimiento del proceso de "Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang", Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, a la Econ. Carmen Esperanza Granda Encarnación CC: 1104689219, Directora de Estudios y Análisis de la Información. 3. Enviar la invitación a la profesional PhD. Hanwen Zhang que participará en el proceso de "Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang", Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales. Para el efecto, se anexa: formato de invitación para el proceso, formato de hoja de vida y demás documentación habilitante en formato digital. 4. Autorizar y disponer, en el marco de su competencia, la conformación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación el proceso de "Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang", Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales. Me permito sugerir a los siguientes profesionales: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: M.Sc. Galo Alberto Egas Guayaquil CC: 1716820228, Director de Innovación en Métricas y Metodologías Delegado del titular del área requirente: Mgs. Lorena Sofía De La Torre Bravo CC: 1722556881, Miembro de Equipo de la Coordinación General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de la Información Profesional afín al objeto de la contratación: Mgs. Verónica Estefanía Coronel Loaiza CC: 1105171134, Responsable de la Gestión de Innovación en Métrica Económica y Ambiental Secretario/a: Lic. Luis Miguel Pazmiño Robalino CC: 0202008736, Miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios"*;



Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1152-M de 20 de junio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, que: "(...) se autoriza inicio del proceso de contratación de "Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang", Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administradora del contrato a la Econ. Carmen Esperanza Granda Encarnación CC: 1104689219, Directora de Estudios y Análisis de la Información. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: M.Sc. Galo Alberto Egas Guayaquil CC: 1716820228, Director de Innovación en Métricas y Metodologías Delegado del titular del área requirente: Mgs. Lorena Sofía De La Torre Bravo CC: 1722556881, Miembro de Equipo de la Coordinación General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de la Información Profesional afín al objeto de la contratación: Mgs. Verónica Estefanía Coronel Loaiza CC: 1105171134, Responsable de la Gestión de Innovación en Métrica Económica y Ambiental Secretario/a: Lic. Luis Miguel Pazmiño Robalino CC: 0202008736, Miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios" 4. Se autoriza realizar el trámite para la invitación a la profesional PhD. Hanwen Zhang que participará en el proceso de "Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang", Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales";

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-0805-M de 23 de junio de 2025, la Directora Administrativa, en atención al memorando precedente solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: "(...) proceda con la elaboración de la resolución de inicio, adicional se remite la invitación elaborada por funcionarios del Equipo de Banco Mundial-INEC, para el proceso antes indicado" que se realizará de conformidad a las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable;

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Contratación de "Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang, signado con Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales", de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Se dispone proceder con la invitación al Consultor Individual PhD. Hanwen Zhang a participar en el proceso de "Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -

ENCIET PhD Hanwen Zhang", Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales.

Artículo. 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código EC-INEC-489713-CS-INDV, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- 1. Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá:** M.Sc. Galo Alberto Egas Guayaquil.
- 2. Delegado del Titular del área requirente:** Mgs. Lorena Sofía De La Torre Bravo.
- 3. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado:** Mgs. Verónica Estefanía Coronel Loaiza.
- 4. Secretario/a:** Lic. Luis Miguel Pazmiño Robalino.

Los miembros del Comité de Evaluación tienen la responsabilidad desarrollar la etapa precontractual verificando que los consultores participantes cumpla con todos los parámetros establecidos en los documentos precontractuales del proceso de contratación.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 "(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos" [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades".
- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 "(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas";
- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre del 2023 "(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: " la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)".
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo del 2024 "(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación".
- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024, "Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad".

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo



dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolás Corral	23/06/2025	NC
Revisado por:	Sofía Jaramillo	23/06/2025	SJ
Aprobado por:	Joan Correa	23/06/2025	JC